

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

515. RESOLUCIÓN Nº 2230 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2018, RELATIVA A RENUNCIA COMO MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 10 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SEIPS, DE D. JUAN MANUEL PÉREZ IGLESIAS.

Visto informe emitido por la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas del tenor literal siguiente:

INFORME SOBRE RENUNCIA FORMULADA POR D. JUAN MANUEL PÉREZ IGLESIAS COMO MIEMBRO DE TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 10 PLAZAS DE BOPMERO-CONDUCTOR DEL SEIPS

“ Visto escrito presentado el 31 de mayo de 2018 por D. Juan Manuel Pérez Iglesias, la que suscribe, de conformidad con lo establecido en el Art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM (BOME extraord. Nº 2 de 30 de enero de 2017) viene a emitir el presente INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que, con fecha 30 de mayo de 2018 se reúne el Tribunal para la provisión en propiedad de 10 plazas de Bombero-Conductor del SEIPS, a fin de dar lectura de Informe emitido por las Sras. Psicólogas, asesoras externas del mismo, constando en este expediente el Acta de la sesión.

Segundo: Que con fecha 31 de mayo de 2018, el vocal del referido Tribunal D. Juan Manuel Pérez Iglesias, con D.N.I. 10860766, funcionario del SEIPS presenta escrito ante la Sra. Presidenta del mismo en el que hace constar que tras haber efectuado manifestaciones en el sentido de que se emita informe por otro profesional-experto distinto a las asesoras en la sesión de 30 de mayo, y no haber sido éstas tenidas en cuenta y solicitando que si no se acepta su petición se admita a trámite su renuncia como miembro del Tribunal.

Tercero: Que el 1 de junio de 2018 se remite la citada Solicitud a esta Secretaría Técnica para informar al respecto.

Cuarto: Visto escrito de Abstención presentado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, D. Daniel Conesa Mínguez por tener un parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado con un asesor del tribunal recogido en el art. 23.2 b) de la ley 40/15 de Régimen Jurídico del Sector Público, es por lo que este Recurso de Alzada será resuelto por la Viceconsejera de Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Es de aplicación lo establecido en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados.

Así, el artículo 17 establece: ...“5. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la presidencia.

6. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.”

Así, en el Acta de la sesión de 30 de mayo de 2018 del Tribunal, consta el voto en contra del solicitante, no obstante el acuerdo es adoptado por mayoría.